

R

RENOVACIÓN DE LA INSTANCIA

Jur.

Muerte del litigante

Una vez el abogado de la parte demandada deposita en audiencia el acta de defunción de la parte demandante, el juez no puede continuar el conocimiento de la instancia. La misma quedó interrumpida y no puede ser reanudada sino después de que se cumpliera con los trámites de renovación de instancia, a los fines de que el abogado del de cujus pueda informarse de cuáles eran los herederos con derecho a intervenir o continuar la litis, y proceder o no sobre esa base a la renovación de la instancia. No. 104, Pr., Mar. 2012, B.J. 1216.